CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2024 Y N° INTERNO 2987 de 2024 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA FASE III DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, YOPAL, MONTERREY, VILLANUEVA Y NUNCHIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALIANZAS PRODUCTIVAS CASANARE 2024**
NIT. Nº:	901898350-5
VALOR:	**MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.996.370.850,00)**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA FASE III DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, YOPAL, MONTERREY, VILLANUEVA Y NUNCHIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	Dos (2) MESES

Entre los suscritos a **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, mayor de edad, identificado con C.C. **1032460471 de BOGOTÁ,** en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombrada mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para los efectos del presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por una parte**;** y por la otra, **CONSORCIO ALIANZAS PRODUCTIVAS CASANARE 2024,** con NIT 901898350-5 representado legalmente por **JOSE ISRAEL CASTIBLANCO INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía 74754611 de AGUAZUL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1)Que la secretaria de desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° **CAS-OAJ-SAS-013-2024.**

2)Que el día 14 de Noviembre de 2024, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.996.370.850,00),** la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2404690 de fecha 13 de Noviembre de 2024, expedido por el responsable del presupuesto y vigencias futuras aprobado mediante ordenanza N° 012 de 2024 *"Por medio de la cual se concede una autorización al gobernador del departamento de Casanare para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales"*

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2024 Y N° INTERNO 2987 de 2024 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA FASE III DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, YOPAL, MONTERREY, VILLANUEVA Y NUNCHIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4)Que, mediante Resolución N° 0145 del 22 de Noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° CAS-OAJ-SAS-013-2024. cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA FASE III DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, YOPAL, MONTERREY, VILLANUEVA Y NUNCHIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

5)Que, el día 22 de Noviembre de 2024, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6)Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el día 28/11/2024, fecha en la cual se recibió (01) propuesta así:

NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PRECIO OFRECIDO	FECHA DE PRESENTACION
CONSORCIO ALIANZAS PRODUCTIVAS CASANARE 2024 (ASOCIACION AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL EL DIAMANTE 75% - FUNDACION CREO PAIS 25%)	**N/A**	JOSE ISRAEL CASTIBLANCO INFANTE, identificado con C.C. N° 74.754.611 de Aguazul (Casanare)	$1.996.370.850,00	27/11/2024 (09:07 PM)

7)Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

8)Que, como resultado del informe de evaluación preliminar, en relación con los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CONSORCIO ALIANZAS PRODUCTIVAS CASANARE 2024	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

9)Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el termino de TRES días hábiles, plazo dentro del cual se allegaron documentos pertinentes para subsanar los requisitos jurídicos, obteniendo un informe de evaluación definitivo así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS

1	CONSORCIO ALIANZAS PRODUCTIVAS CASANARE 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

10)Que, posteriormente el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, dejando constancia de la verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total, no modifica unidad de medida, descripción y cantidad.

11)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador, considera procedente **Adjudicar Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** N° **CAS-OAJ-SAS-013-2024** cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA FASE III DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, YOPAL, MONTERREY, VILLANUEVA Y NUNCHIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, a favor CONSORCIO ALIANZAS PRODUCTIVAS CASANARE 2024, representado Legalmente por JOSE ISRAEL CASTIBLANCO INFANTE, identificado con C.C. N° 74.754.611 de Aguazul (CASANARE)

12) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA FASE III DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, YOPAL, MONTERREY, VILLANUEVA Y NUNCHIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos en las siete (7) alianzas para la vida PAAP – convocatoria fase III en etapa de preinversion y comités consultivos de alianza, teniendo en cuenta Comunicación oficial No. 0739 del 01 de noviembre de 2022 - Ratificación de compromiso de cofinanciación de los proyectos de alianzas productivas para la vida PAAP – convocatoria fase III en etapa de pre inversión y comités consultivos de alianza. 2. Realizar la compra de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos para siete (7) alianzas para la vida: 2.1). Municipio de Yopal - AGRALEMA- "ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE LA GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LAS VEREDAS LA ALEMANIA Y EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE." 38 Comederos plásticos para bovinos de 120 litros; 730 Postes en concreto de 10X10X2,05 mts en 3 varillas de 1/4, triturado de media de 3 varillas con 7 flejes de varilla de ¼; 2203 Postes de Acero riel para Cercas de 2.15 mt tipo T; 76 rollos de Alambre galvanizado calibre 14 – 1000 m; 800 paquetes por 50 unidades de Tensores; 38 paquete x 50 unid de Aisladores de corriente - Inicio fin; 19 rollos de Cable encauchetado (alambre recubierto con manguera rollo de

50 mt); 38 Rollos de manguera aisladora por 50mt y 38 Kit de cerca eléctrica dual con panel solar para 65 km (Gabinete protección intemperie, panel de 50 W, Batería 20 amperios, regulador 10 amperios, cuchilla doble tiro, toma P.T., impulsor 65 Km, conexión dual, polo a tierra, desviador de rayos, desplegable de 5 m.) 2.2). Municipio de VILLANUEVA – CASANARE - APROAPIS- ALIANZA PARA FOMENTAR LA APICULTURA EN BOSQUES NATURALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA". 52 bultos de 50 kg de Azúcar; 53 kilos Harina de Polen; 53 kilos de Azúcar pulverizada; 50 frascos de 1000 ml (litros) de PROMOTOR- Descripción Técnica: Multivitamínico para uso de especies menores, incluye las vitaminas y aminoácidos, en concentraciones adecuadas, indispensables para el correcto funcionamiento del fisiologismo orgánico. Presentación; 40 Centrifugas en acero inoxidable Y 40 Bateas Desoperculadora- Descripción Técnica. 2.3). Municipio de Villanueva – Casanare - ASOMUJER RURAL- ALIANZA PARA ESTABLECER 35 HECTAREAS DE MARACUYA PARA LA GENERACION DE EMPLEO EN VILLANUEVA CASANARE". 35 MOTOBOMBAS Motobomba autocevante de 3" 10 hp combustible diésel de alta potencia 22 metros de altura mínimo y 200 metros de distancia, que no sea procede- Descripción Técnico: MANGUERA: Manguera de succión de 3" * 6 metros una (1), VÁLVULA: Válvula de PVC 3", una (1), ABRAZADERA: Abrazaderas 3" Tres (3), ACOPLE: Acople pieza f 3", Dos (2), ACOPLE: Acople pieza d 3", una (1), ACOPLE: Acople pieza c 3", una(1), COLLARES DE DERIVACIÓN: Collares de derivación 3"x 1 1/2, dieciocho (18), VÁLVULA: Válvula de PVC 1"1/2, seis (6), TEFLÓN: Rollo de teflón, uno (1), MACHOS DE PVC: Machos PVC 1"1/2, dieciocho (18), CODO: Codo 1"1/2, seis (6), TUBO: 1 metro de tubo 1"1/2 PVC, uno (1), MANGUERA: Seis (6) Rollos de manguera de polietileno de 3" de 100 metros c60, uno (1), MANGUERA RIEGO: Rollo de manguera de riego cinta china de 1" 1/2 de recoger. 2.4). Hato Corozal - Casanare ASOPROLEYCAR- FORTALECIMIENTO DE LA GANADERÍA DE LECHE Y CARNE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ALIMENTACIÓN BOVINA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". 1 Motor MODELO: WD1104, ESTRUCTURA: 4X4, MOTOR: POTENCIA DE MOTOR/VELOCIDAD: 110hp/2.300rpm, TIPO DE MOTOR: Motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE: 180L, BATERIA: 12V, FILTRO DE AIRE: SECO, TRANSMISION: BATERIA: 12V, FILTRO DE AIRE: SECO, ENGRANAJES: Marcha de 16F+8R con Creeper, EMBRAGUE: Embrague doble, independiente, FRENO: Disco mecánico, BLOQUEO DIFERENCIAL: Tipo pin mecánico, SISTEMA TOMA FUERZA: DIRECCION DE GIRO: En el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, DIAMETRO DEL EJE TOMA FUERZA (mm): 35, VELOCIDADES DEL TOMA FUERZA: 540rpm/760rpm, TIPO: Categoría II y enganche de 3 puntos, SISTEMA DE CONTROL: Posición a la deriva, CAPACIDAD DE ELEVADOR (Kg): >2912, OTROS PARAMETROS: DIMENSIONES: 4300*2080*2870, DISTANCIA AL SUELO (mm): 379, LLANTAS F/R: 14.9-26/23.1-30, DISTANCIA ENTRE EJES (mm): 2207, PESO DE LASTRE DELANTERO/TRASERO (kg): 320/180, PESO MINIMO DE OPERACIÓN: 4.380 y una (1) RASTRA DE 22 DISCOS EN CHUMACERA DE FRICCION BOTELLA. 2.5). Yopal – Casanare - COMITÉ DE GANADEROS DE YOPAL- ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADERÍA DE CEBA CON PROCESOS SOSTENIBLES Y BAJO EN CARBONO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE". 2450 Postes de Acero riel para Cercas de 2.15 mt tipo T; 140 Rollos de Alambre galvanizado calibre 14 – 1000 m; 700 paquetes de 50 unidades de Tensores; 140 Paquetes de 50 unidades de Aislador de corriente - Inicio fin; 35 Rollos de Cable encauchetado (alambre recubierto con manguera rollo de 50 mt); 105 Rollos de manguera aisladora (rollo x 50mt); 35 Kits de cerca eléctrica dual con panel solar para 65 km (Gabinete protección intemperie, panel

de 50 W, Batería 20 amperios, regulador 10 amperios, cuchilla doble tiro, toma P.T., impulsor 65 Km, conexión dual, polo a tierra, desviador de rayos, desplegable de 5 m.); 560 Bultos de 40kg de Materia Organica (gallinaza compostada), 35 Saleros en tanque plástico con cubierta; 35 Bebederos plásticos circulares de 250 lts. 2.6). NUNCHIA – CASANARE - PIANUN- ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE TILAPIA Y CACHAMA, MEDIANTE LA PROPAGACION DEL CULTIVO PISCICOLA, EL ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y COMERCIALES DE LA ASOCIACION PIANUN EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE". 508 bultos de 40 kg de "Alimento balanceado (Concentrado)- Descripción técnica: 30 % de Proteína Bruta – Extruisado Grasa mínima 4.0% Cenizas máximas 10.0% Humedad máxima 12.0% Fibra máxima 5.0%"; 13 Equipos de bombeo Potencia: 2 HP Fase Eléctrica: Monofásica Frecuencia: 60 Voltaje: 110V/220V Altura máxima (metros columna de agua): 23 m Caudal máximo (gpm): 136 m Succión: 2'' y 13 unidades de "Oxigenación eléctrica (Splash): Potencia: 2 HP Voltaje: 110V/220V Frecuencia/Fases = 60 Hz/1 Caudal: 6000L/min Ctrans de Oxigeno Kg O2/H: 5.1 splash con rejilla" y equipos importantes para el proceso productivo. 2.7). Monterrey – Casanare- PORKILLANOS- ALIANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CERDOS EN PIE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY-CASANARE.". 40 PARIDERAS PARA CERDAS- Descripción Técnica: en acero con los siguientes implementos (estructura metálica de la jaula, comedero para la cerda, comedero para lechones, bebedero para la cerda, bebedero para los lechones, lampara infrarroja, 8 pisos tipo madre medida 60x40 cm, 5 pletinas de fibra de vidrio medida 2,4 mt, 10 soporte de pletina, 3 panel en pvc de paridera, 4 herrajes para las esquinas, 40 Comederos automáticos en acero inoxidable de alta densidad para la etapa de pre-cebo, de dos caras tiene 10 bocas, 5 a cada lado y 12 puntos de regulación de concentrado, capacidad de almacenamiento de 50kg, 40 Bebederos en acero inoxidable, capacidad de 10 animales por bebedero, con un peso de 57,60 gramos, dimensiones largo 6,6 cm ancho 2,2, 3. Una vez adjudicado el presente contrato, el contratista deberá realizar la respectiva entrada de los bienes contratados al almacén departamental. Seguidamente la supervisión deberá autorizar la salida de los mismos y posteriormente el contratista realizara la entrega de los bienes a cada una de las siete (7) alianzas beneficiadas en los municipios de Hato Corozal, Yopal, Monterrey, Villanueva y Nunchía del departamento de Casanare, según lo estipule el cronograma de entregas aprobado por la supervisión. 4. Articular junto a la supervisión y la respectiva alianza beneficiaria la logística necesaria para hacer la entrega de los diferentes bienes como: maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos en los respectivos municipios. 5. Alistar y transportar la maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos adquiridos y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato hasta el área urbana de los municipios objeto de intervención (Hato Corozal, Yopal, Monterrey, Villanueva y Nunchía del departamento de Casanare). La cantidad de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos a transportar por municipio corresponderá a las indicadas por el supervisor del Contrato. ES de aclarar que el contratista asumirá los costos de transporte hasta el lugar de entrega por parte de la entidad contratante. 6. Adelantar los trámites requeridos ante el ICA o entidades competentes para formalizar la entrega de la maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos que lo requiera según la normatividad vigente, para ser asignados a cada una de las alianzas. 1. Municipio de Yopal - AGROLEMA- "alianza productiva para el incremento en la producción de la ganadería doble propósito de pequeños productores de las veredas la Alemania y el arenal del municipio de Yopal, Casanare." 2. municipio de Villanueva – Casanare - APROAPIS- alianza para fomentar la apicultura en bosques naturales del municipio de Villanueva 3. Municipio de Villanueva – Casanare - ASOMUJER rural- alianza para establecer 35

hectáreas de maracuyá para la generación de empleo en Villanueva Casanare". 4. hato corozal - Casanare ASOPROLEYCAR- fortalecimiento de la ganadería de leche y carne, mediante la implementación de sistemas alternativos de alimentación bovina para la asociación de productores de leche y cárnicos del municipio de hato corozal en el departamento de Casanare". 5. Yopal – Casanare - comité de ganaderos de Yopal- alianza productiva para el fortalecimiento a la producción y comercialización de ganadería de ceba con procesos sostenibles y bajo en carbono en el municipio de Yopal, Casanare". 6. Nunchia – Casanare - PIANUN- alianza para el mejoramiento de la producción sostenible de tilapia y cachama, mediante la propagación del cultivo piscícola, el almacenamiento y procesamiento, así como el fortalecimiento de las capacidades técnico productivas, organizacionales y comerciales de la asociación PIANUN en el municipio de Nunchia Casanare" y 7. monterrey – Casanare- PORKILLANOS- alianza para la implementación, producción y comercialización de cerdos en pie en el municipio de monterrey-Casanare.". 7. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos a cada una de las alianzas fase III en cada municipio, a saber: 1. Municipio de Yopal - AGROLEMA- "ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE LA GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LAS VEREDAS LA ALEMANIA Y EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE." 2. Municipio de VILLANUEVA – CASANARE - APROAPIS- ALIANZA PARA FOMENTAR LA APICULTURA EN BOSQUES NATURALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA 3. Municipio de Villanueva – Casanare - ASOMUJER RURAL- ALIANZA PARA ESTABLECER 35 HECTAREAS DE MARACUYA PARA LA GENERACION DE EMPLEO EN VILLANUEVA CASANARE". 4. Hato Corozal - Casanare ASOPROLEYCAR- FORTALECIMIENTO DE LA GANADERÍA DE LECHE Y CARNE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ALIMENTACIÓN BOVINA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". 5. Yopal – Casanare - COMITÉ DE GANADEROS DE YOPAL- ALIANZA PRODUCTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADERÍA DE CEBA CON PROCESOS SOSTENIBLES Y BAJO EN CARBONO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE". 6.NUNCHIA – CASANARE - PIANUN- ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE TILAPIA Y CACHAMA, MEDIANTE LA PROPAGACION DEL CULTIVO PISCICOLA, EL ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y COMERCIALES DE LA ASOCIACION PIANUN EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA CASANARE" y 7. Monterrey – Casanare- PORKILLANOS- ALIANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CERDOS EN PIE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY-CASANARE." 8. En caso de daños o caducidad de los bienes y/o insumos, el contratista realizará el cambio del bien cuando este no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas, ficha técnica, estudios previos, anexo técnico del pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos relacionados dentro del presente proceso o reemplazarlo sí resultase defectuoso al momento de la entrega. 9. El contratista entregará los catálogos de los equipos, manuales de usuario y especificaciones técnicas en idioma español, para los bienes que lo requieran. 10. El contratista entregará los elementos contratados en las cantidades solicitadas por la entidad, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato

PARAGRAFO 1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.996.370.850,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. **2404690** de fecha **2024-11-13,** bajo el rubro FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.121000.2.3.2.02.02.178 ($24479331), FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13111107.2.3.2.02.02.178 ($891368022), FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13231108.2.3.2.02.02.178 ($61292350), FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.133110701.2.3.2.02.02.178 ($424985799), VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($594245348).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare entregará las siguientes sumas del valor del contrato conforme se detalla a continuación: a). Se entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) con afectación del rubro: 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13111107.2.3.2.02.02.178, del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo y la suscripción del acta de inicio. b) Hasta el Ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales según el avance del contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado mediante cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo será descontado mediante el acta final. c). El veinte por ciento (20%) restante, una vez se suscriban las actas de terminación y de liquidación del contrato, previo informe del contratista avalado por el supervisor. b). Se pagara Hasta un setenta y un (71%) con afectación de los rubros: 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13111107.2.3.2.02.02.178; 9.17.1702.1100.2024005850017.0.133110701.2.3.2.02.02.178;
9.17.1702.1100.2024005850017.0.13231108.2.3.2.02.02.178;
9.17.1702.1100.2024005850017.0.121000.2.3.2.02.02.178, del valor total del contrato mediante acta parcial, según avance de ejecución previa amortización del anticipo y verificación del avance físico, conforme a la entrega del suministro y soporte de entrada a almacén en cada municipio y a las etapas cronológicas del contrato y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo. c) Un pago final correspondiente al (29%) con afectación del rubro: 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13111107.2.3.2.02.02.178, de la vigencia Futura ordinaria 2025 aprobada mediante ordenanza número 012 de 2024; del valor total del contrato previa verificación de la ejecución total, entrega del informe final y una vez se suscriba el acta de liquidación y certificación del interventor respectivo. Al contratista se le exigirán los soportes que correspondan para la constatación del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones para el pago de los valores pactados en porcentajes del valor total del contrato. PARAGRAFO. Para el giro y manejo del anticipo se deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al departamento de Casanare.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de Dos (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2404690 de fecha 2024-11-13, bajo el rubro FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.121000.2.3.2.02.02.178 ($24479331), FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13111107.2.3.2.02.02.178 ($891368022), FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.13231108.2.3.2.02.02.178

($61292350), FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2024005850017.0.133110701.2.3.2.02.02.178 ($424985799), VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($594245348)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: Cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más. - Buen manejo y correcta inversión del anticipo por una cuantía de cuantía del cien (100%) con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. - Calidad de los bienes, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y mínimo un año (01) año más posterior a su liquidación.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del

Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 033 del 14 de mayo de 2023 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción..

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todo el efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II